



CONTRATO No. CD No. 247 DE 2026

MODIFICACIÓN No. 1

OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ANTE MÚLTIPLES AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO, MEDIANTE EL MONITOREO EN TIEMPO REAL Y EL ANÁLISIS DE VARIABLES AMBIENTALES, LA IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES Y LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y CONOCIMIENTO CIENTÍFICO. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE APOYAR LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNA, EL FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA Y LA CONSOLIDACIÓN DE UN HÁBITAT SEGURO Y RESILIENTE EN EL TERRITORIO METROPOLITANO.

NOMBRE CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD EAFIT
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SERÁ DE OCHO (8) MESES Y VENTISIETE (27) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL
VALOR:	VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$28.208.124.283) excluidos de IVA en virtud del artículo 92 de la Ley 30 de 1992
FECHA ACTA DE INICIO:	01 DE AGOSTO DE 2026
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	28 DE ABRIL DE 2027
<u>MODIFICACIÓN No. 1: SUSCRITA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2026</u>	MODIFICACIÓN A: CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO
FICHA BANCO PROGRAMAS y PROYECTOS No.:	Ficha 1644: Operación del Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá Ficha 1650: Evaluación y monitoreo de la calidad del aire
RUBROS PRESUPUESTALES:	Rubros: 2.3.2.02.02.009.SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
NOMBRE INTERVENTOR:	N/A
NOMBRE SUPERVISOR:	LUZ JEANNETTE MEJÍA CHAVARRIAGA





Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, representada por **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.637.079, Subdirector Ambiental del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013, 010 de 2023 y 011 del 2024; y por la otra, **LA UNIVERSIDAD EAFIT** con NIT 890.901.389-5 Representada Legalmente según consta en acta 006 del 30 de junio de 2021, del Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, por el **VICERRECTOR, ANTONIO JULIO COPETE VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.937.986 quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD**, se ha convenido suscribir la presente Modificación No. 1 al Contrato CD No. 247 de 2026, previas las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES

1. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribió con la Universidad EAFIT el Contrato de Ciencia, Tecnología e Innovación No. 247 de 2026, cuyo objeto es " DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ANTE MÚLTIPLES AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO, MEDIANTE EL MONITOREO EN TIEMPO REAL Y EL ANÁLISIS DE VARIABLES AMBIENTALES, LA IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES Y LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y CONOCIMIENTO CIENTÍFICO. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE APOYAR LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNA, EL FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA Y LA CONSOLIDACIÓN DE UN HÁBITAT SEGURO Y RESILIENTE EN EL TERRITORIO METROPOLITANO."
2. El contrato inició su ejecución el 1 de Agosto de 2026, conforme al Acta de Inicio suscrita en esa fecha, por un valor de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$28.208.124.283) excluidos de IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, y con un plazo inicial de ocho (8) meses y veintisiete (27) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual y Gestión Jurídica.
3. Para la celebración del contrato se contó con la autorización conferida a la Directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante el Acuerdo Metropolitano No. 07 del 16 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No. 5596 del 23 de mayo de 2025, por medio del cual se le facultó para adelantar procesos contractuales cuya cuantía fuera superior a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. El 10 de agosto de 2026 se presentó en Colombia un sismo de magnitud 7,4 que generó graves afectaciones en diferentes regiones del país, con especial impacto en ciudades como Choco, Pereira, Manizales, Santiago de Cali y municipios del suroccidente colombiano,





donde se registraron pérdidas humanas, personas lesionadas, daños en viviendas, edificaciones, infraestructura esencial y afectaciones en la prestación de servicios. La magnitud y extensión de la emergencia motivaron la activación de los mecanismos nacionales de respuesta y la declaratoria de desastre nacional, haciendo necesaria la articulación y concurrencia de capacidades técnicas, operativas y logísticas disponibles en las diferentes regiones del país para apoyar a los territorios afectados.

5. Bajo este contexto, y en el entendido de que el SIATA es un referente nacional se busca como alternativa que dentro de las posibilidades de apoyo de la Entidad se encuentre trabajar de manera coordinada con los responsables de la gestión del riesgo en territorio, la participación de expertos en el proyecto para que sean delegados en territorio que permitan apoyar de manera directa las afectaciones por este evento catastrófico.
6. El contratista en la ejecución del contrato y en cumplimiento del objeto pactado, ha venido desarrollando de manera apropiada las actividades descritas y acorde a lo que está estipulado en el alcance del contrato.
7. Por lo anterior, La Subdirección Ambiental identificó la necesidad de tramitar la Modificación No. 01 del Contrato de Ciencia, Tecnología e Innovación No. 247 de 2026, suscrito con la Universidad EAFIT, con el propósito de garantizar la participación del proyecto Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá – SIATA, cuya operación constituye un servicio estratégico para la gestión ambiental, la gestión del riesgo de desastres y la generación de información científica para la toma de decisiones en el territorio metropolitano, en un apoyo concurrente, solidario y humanitario, en la situación de desastre nacional.
8. La participación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la atención de la actual emergencia nacional se sustenta en su naturaleza como esquema asociativo territorial y en las capacidades institucionales, técnicas, científicas y operativas que ha consolidado para apoyar la gestión del riesgo de desastres, tanto en los municipios que integran el territorio metropolitano como, bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012, en aquellos territorios que requieran apoyo ante situaciones que superen sus capacidades locales.
9. En este marco, el proyecto SIATA constituye una capacidad integral de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) aplicada a la gestión del riesgo, construida a partir de una trayectoria de más de una década en el conocimiento y monitoreo de fenómenos amenazantes, generación y análisis de información en tiempo real, instrumentación, modelación, análisis geoespacial, sistemas de información, levantamiento y procesamiento de información mediante tecnologías especializadas, comunicaciones y apoyo técnico para la toma de decisiones.
10. Estas capacidades, sumadas a la experiencia acumulada del AMVA en la articulación interinstitucional y el acompañamiento a situaciones de emergencia, representan un recurso





especializado que puede ponerse al servicio del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

11. Ante la magnitud de la emergencia presentada en el país y las necesidades identificadas en los territorios afectados, particularmente en Santiago de Cali y su área de influencia, resulta pertinente la concurrencia del AMVA mediante el desplazamiento temporal de personal especializado, equipos, tecnologías y demás capacidades disponibles en el marco del proyecto de CTel, con el propósito de apoyar técnicamente las acciones de evaluación, monitoreo, generación de información, análisis territorial y demás requerimientos que sean definidos en coordinación con las autoridades responsables de la respuesta.
12. La comisión, por tanto, no corresponde únicamente al desplazamiento de personal, sino a la movilización de una capacidad institucional, científica y tecnológica consolidada que, en el contexto de una emergencia de alcance nacional, puede contribuir al fortalecimiento de la respuesta y a la toma de decisiones informadas para la protección de la vida y el territorio.
13. Actualmente la descripción de la subactividad del WP 2.1.5 del presupuesto se encuentra de esta manera, por lo cual se solicita:

MODIFICAR el WP2.1.5. Monitoreo de puntos críticos y apoyo en la atención de emergencias donde estén establecidos puestos de mando unificados, mediante el suministro oportuno de información para la toma de decisiones, con el fin de disponer de capacidades requeridas para la atención de la emergencia.

En particular, se propone reorientar los requerimientos desde la adquisición de bienes y recursos tecnológicos requeridos para fortalecer la capacidad operativa de monitoreo, alertamiento, observación y gestión de información en territorio, en apoyo a la atención de emergencias y a la operación de los Puestos de Mando Unificado – PMU, de acuerdo con las necesidades identificadas en el marco de la activación EMARE.

La reorientación propuesta se efectuará dentro del valor total del contrato y con cargo a los recursos actualmente previstos y presupuestados, sin que implique un incremento del valor contractual. Cuando la atención del requerimiento EMARE implique ajustes en los cronogramas, actividades, productos o entregables inicialmente previstos, estos deberán quedar formalmente acordados entre las partes, de manera que la atención de la emergencia no genere un incumplimiento atribuible a la Universidad ni implique la exigencia simultánea de actividades cuya ejecución haya debido ser temporalmente reprogramada como consecuencia del requerimiento efectuado por el AMVA.

14. En este orden de ideas, la modificación contractual responde a circunstancias sobrevinientes relacionadas con la necesidad del servicio, debidamente justificadas, y se enmarca en las facultades de la entidad para realizar ajustes al contrato estatal, siempre que se respete su objeto, finalidad y equilibrio económico.





15. Por lo tanto, se solicita al Comité de Contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, recomendar la Modificación No. 01 en cuanto a: **CLAUSULA SEGUNDA:** Alcance del objeto contractual en los términos antes descrito en el numeral 13.
16. La solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto la Resolución Metropolitana No. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, por la cual es delegado el Subdirector Ambiental para la contratación, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013, 010 de 2023.
17. La presente modificación No. 1, fue recomendada en reunión del Precomité de Contratación de la Subdirección Ambiental y en el Comité de Contratación en sesión No. 56 del 11 de agosto de 2026.
18. Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato CD No. 247 de 2026, que no se modifiquen con el presente documento, conservan su vigencia, vigor y efectos.

De acuerdo con lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA SEGUNDA, denominada “Alcance del Objeto Contractual”, la cual quedará así:

“(…) SEGUNDA: -Alcance del objeto contractual: Para el cumplimiento contractual LA UNIVERSIDAD; deberá cumplir con las siguientes actividades:

Alcance del Objeto Contractual, la cual deberá quedar así:

“SEGUNDA: -Alcance del objeto contractual: Para el cumplimiento contractual LA UNIVERSIDAD; deberá cumplir con las siguientes actividades:

2.1 GESTIÓN DEL RIESGO: Se desarrollarán las siguientes actividades, con los siguientes productos o entregables:

Alcances Gestión del Riesgo

[WP2.1.5.] Monitoreo de puntos críticos y apoyo en la atención de emergencias donde estén establecidos puestos de mando unificados mediante el suministro oportuno de información para la toma de decisiones.

requerimiento: Adquisición de equipos para el monitoreo de puntos críticos y apoyo a emergencias, que incluyen: 7 sensores de nivel, 12 sirenas, 10 cámaras, 7 pluvios 1 cámara térmica Acometidas



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



La descripción del requerimiento/descripción esta así actualmente:

Actividad	Sub-actividades	Requerimiento / Descripción	2026		2027	
			RIESGOS	AIRE	RIESGOS	AIRE
[WP2.1.] Adquisición de datos, gestión de sensores y habilitación de tecnologías.	[WP2.1.5.] Monitoreo de puntos críticos y apoyo en la atención de emergencias donde estén establecidos puestos de mando unificados mediante el suministro oportuno de información para la toma de decisiones.	Personal.				
		Adquisición de equipos para el monitoreo de puntos críticos y apoyo a emergencias, que incluyen: 7 sensores de nivel, 12 sirenas, 10 cámaras, 7 pluviómetros 1 cámara termica Acometidas	\$ 15.800.000		\$ 18.974.359	

Por el requerimiento: Actividades que permitan realizar el monitoreo de puntos críticos y el apoyo a emergencias donde estén establecidos puestos de mando unificados. (Incluye transporte, viáticos, elementos requeridos, entre otros.

La descripción del requerimiento/descripción se modifica de la siguiente manera:

Actividad	Sub-actividades	Requerimiento / Descripción	2026		2027	
			RIESGOS	AIRE	RIESGOS	AIRE
[WP2.1.] Adquisición de datos, gestión de sensores y habilitación de tecnologías.	[WP2.1.5.] Monitoreo de puntos críticos y apoyo en la atención de emergencias donde estén establecidos puestos de mando unificados mediante el suministro oportuno de información para la toma de decisiones.	Personal.				
		Actividades que permitan realizar el monitoreo de puntos críticos y el apoyo a emergencias donde estén establecidos puestos de mando unificados. (Incluye transporte, viáticos, elementos requeridos, entre otros?).	\$ 15.800.000		\$ 18.974.359	

PARÁGRAFO: El contenido de la Cláusula Segunda que no haya sido modificado mediante el presente documento conserva su vigencia

SEGUNDO: ADECUACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá efectuar ante la aseguradora, el trámite necesario para que le sea expedida la modificación de las pólizas de acuerdo con las vigencias y montos de los cubrimientos que amparan la ejecución del contrato, documento que deberá ser aportado para la debida aprobación por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

PARÁGRAFO 1: Es responsabilidad del contratista informar a la aseguradora para que se realicen los ajustes a que haya lugar, adecuando las vigencias y montos establecidos, a las condiciones de la modificación No. 1 del contrato CD No. 247 de 2026.

TERCERO: VIGENCIA: Las demás cláusulas consagradas en el CD No. 247 de 2026, que no hayan sido modificadas mediante el presente documento, mantendrán su vigencia y vigor.

CUARTO: La presente modificación No. 1 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



QUINTO: Publíquese en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los

Alejandro Vásquez C.

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE
ABURRÁ

ANTONIO JULIO COPETE VILLA
LA UNIVERSIDAD

Proyectó:

Natalia Montoya G.

Natalia Montoya Gallego
Contratista-Rol Jurídico- Subdirección Ambiental

Revisó y Aprobó:

Mauricio Andrés Machado Alvarado

Mauricio Andrés Machado Alvarado
Director Contractual



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia